

LINEAMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS EN ETNOEDUCACIÓN

1. INTRODUCCIÓN

La Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación-SEIBE determina y establece la capacitación continua de conocimientos en Etnoeducación a docentes del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación, y coordina con las instancias del Ministerio de Educación la capacitación a docentes del Sistema Educativo Nacional. Centrándose en la recuperación de saberes ancestrales del pueblo afroecuatoriano y montubio, manteniendo la cosmovisión, los valores y la identidad desde la memoria histórica y que garanticen la consolidación de una educación de calidad con pertinencia cultural.

En concordancia a las disposiciones establecidas en el inciso primero del artículo 92.1 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural en adelante LOEI, dispone que: *“La Etnoeducación. -Es un proceso educativo, cultural, social, político y epistémico permanente, orientado al fortalecimiento de la cultura del pueblo afroecuatoriano y montubio, a partir de la interiorización y la reproducción de los valores y saberes propios”*.

Asimismo, en el inciso primero del artículo 92.2 se establece que: *“Del fortalecimiento de la Etnoeducación.-La Autoridad Nacional de Educación establecerá los mecanismos necesarios para fortalecer la etnoeducación con la participación de las organizaciones, líderes comunitarios, representantes sociales, representantes de la academia, a través de la incorporación de profesionales afroecuatorianos y montubios, formación docente en la etnoeducación, elaboración de materiales curriculares y didácticos con pertinencia cultural como herramientas de apoyo al proceso de enseñanza-aprendizaje en el Sistema Nacional de Educación, la investigación del patrimonio de estos pueblos, así como el establecimiento de acciones afirmativas para los pueblos afroecuatoriano y montubio”*.

En este contexto, y con la finalidad de fortalecer la Etnoeducación, la SEIBE, establece y emite los Lineamientos para la Certificación de los Conocimientos en Etnoeducación, dirigido a docentes del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación y del Sistema Educativo Nacional.

2. OBJETIVO

Normar el proceso de la certificación de los conocimientos de etnoeducación afroecuatoriana para docentes del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación, y del Sistema Educativo Nacional.

3. ALCANCE

El alcance del proceso de la certificación de los conocimientos de etnoeducación afroecuatoriana será a nivel nacional.

4. BASE JURÍDICA

Constitución de la República del Ecuador

“Art. 21.- Las personas tienen derecho a constituir y mantener su propia identidad cultural, o decidir sobre su pertinencia a unas varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales diversas. [...]”;

“Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”;

“Art. 28.- La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive.”;

“Art. 45.- Las niñas, los niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y



nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades [...]”;

Art. 57 .- Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, y los derechos colectivos, en el numeral 14 establece: *“[...] Desarrollar, fortalecer y potenciar el sistema de educación intercultural bilingüe con criterios de calidad, desde la estimulación temprana hasta el nivel superior, conforme a la diversidad cultural, para el cuidado y la preservación de las identidades en concordancia con sus metodologías de enseñanza y aprendizaje[...]*”;

“Art. 58.- Para fortalecer su identidad, cultura, tradiciones y derechos, se reconocen al pueblo afroecuatoriano los derechos colectivos establecidos en la Constitución, la ley y los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos.”;

El artículo 343 determina que: *“El Sistema Nacional de Educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El Sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente. El Sistema Nacional de Educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades”;*

El artículo 387 define que será responsabilidad del Estado. “2. Promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, y potenciar los saberes ancestrales, para así contribuir a la realización del buen vivir, al Sumak Kawsay.”;

Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI)

Art. 6, literal g, establece: “g. Afianzar la aplicación obligatoria de un currículo nacional, tanto en las instituciones públicas, municipales, privadas y fiscomisionales, en sus diversos niveles: inicial, básico y bachillerato; y,



modalidades: presencial, semipresencial y a distancia. En relación a la diversidad cultural y lingüística, se aplicará en los idiomas oficiales de las diversas nacionalidades del Ecuador. El diseño curricular considerará siempre la visión de un Estado plurinacional e intercultural [...]", asimismo el literal ii menciona: "ii. Garantizar el financiamiento de los recursos económicos necesarios de manera oportuna, regular y suficiente para que los docentes accedan de manera gratuita a programas de desarrollo profesional, capacitación y profesionalización, actualización pedagógica didáctica y metodológica, formación continua, mejoramiento pedagógico y académico en todos los niveles y modalidades.";

Art. 10, literal a, establece: "Acceder gratuitamente a procesos de desarrollo profesional, capacitación, actualización, formación continua, mejoramiento pedagógico y académico en todos los niveles y modalidades, según sus necesidades y las del Sistema Nacional de Educación. [...]";

*"Art. 87.- Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación. - La Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación, especializada en el desarrollo de los conocimientos, ciencias, saberes, tecnología, cultura, lenguas ancestrales y las lenguas de relación intercultural, **es una entidad autónoma administrativa, técnica y financieramente**. Será responsable de la planificación, organización, innovación, dirección, control y coordinación de las instancias especializadas en los niveles zonal, distrital, y comunitario del Sistema Educativo Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación, para lo cual contará con todos los recursos necesarios. Garantizará la participación en todos los niveles e instancias a los pueblos y nacionalidades en función de su representatividad. [...]" (énfasis añadido);*

"Art. 88.- Atribuciones. - Son atribuciones y deberes de la Secretaría del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación: f. Realizar los procesos de diagnóstico, planificación, organización, dirección, ejecución, control, evaluación y reforma de planes, programas y proyectos, currículo, presupuestos, modalidades, estándares de calidad, investigación científica, infraestructura, elaboración de materiales y tecnologías educativas, del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación.";

Proclamación del Decenio Internacional para los Afrodescendientes.

La Resolución No. 68/237 emitida por la Asamblea General de las Naciones Unidas, proclama el “Decenio Internacional de los Afrodescendientes, que comenzará el 1 de enero de 2015 y terminará el 31 de diciembre de 2024, con el tema Afrodescendientes: Reconocimiento, Justicia y Desarrollo”. En la Resolución aprobada por la Asamblea General en la sede de la ONU en la ciudad de la Nueva York, el 18 de noviembre de 2014, en que se establece Programa de actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes, Según la Resolución No. 68/237, los temas a desarrollar son: Reconocimiento, Justicia y Desarrollo”.

Para el cumplimiento del Programa de actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes, los Estados deberían:

Adoptar medidas para garantizar que los sistemas educativos públicos y privados no discriminen ni excluyan a los niños afrodescendientes y asegurar que estén protegidos de la discriminación directa o indirecta, los estereotipos negativos, la estigmatización y la violencia de sus compañeros o maestros; con este fin, se debería impartir capacitación y concienciar a los maestros y adoptar medidas para aumentar el número de maestros afrodescendientes en las instituciones educativas.

Decreto Ejecutivo

Mediante el Decreto Ejecutivo No. 445, de 6 de julio de 2018, se crea la *Secretaría del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe- SSEIB como entidad adscrita al Ministerio de Educación con independencia administrativa, técnica pedagógica, operativa y financiera, encargada de la coordinación, gestión, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de Educación Intercultural Bilingüe, con el objeto de organizar, promover y coordinar el Sistema de Educación Intercultural Bilingüe con respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, bajo los principios de interculturalidad y plurinacionalidad.*

El artículo 2 del mencionado decreto establece que: *"La Secretaría del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe, ejercerá las atribuciones de la actual Subsecretaría de Educación Intercultural Bilingüe del Ministerio de Educación y del Instituto de Idiomas, Ciencias y Saberes Ancestrales fusionado al Ministerio de Educación".*

En el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe se establece *como atribuciones y responsabilidades “Promover programas y proyectos de capacitación, formación y profesionalización de los docentes de educación intercultural bilingüe, modalidad presencial, semipresencial y virtual”.*

Acuerdo Ministerial

El Acuerdo Ministerial Nro. 00045-A, del 20 de mayo de 2016, suscrito por el Ministerio de Educación, determina “RECONOCER E IMPLEMENTAR LA ETNOEDUCACIÓN AFROECUATORIANA EN EL SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN”.

El artículo 1 define que: *“La Etnoeducación como un proceso educativo, cultural, social, político y epistémico permanente, orientado al fortalecimiento de la cultura del Pueblo Afroecuatoriano, a partir de la interiorización y la reproducción de los valores y saberes propios. Permite mantener su identidad y sus particularidades culturales en el marco de un proyecto de vida colectivo, contribuyendo de esta manera a la interculturalidad del país”.*

En la Disposición Tercera del mencionado acuerdo encarga a la *“Subsecretaría de Desarrollo profesional Educativo conjuntamente con la Subsecretaría de Educación Intercultural Bilingüe (Actual Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe), la ejecución de procesos de actualización docente en Etnoeducación”.*

5. JUSTIFICACIÓN

La Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación-SEIBE, en sus competencias por desarrollar modelos de educación integral, de calidad y con pertinencia cultural, realiza diferentes actividades y estrategias que le permitan a los actores de la comunidad educativa recuperar los saberes y conocimientos de las nacionalidades y los pueblos del Ecuador.

El sistema de educación en el país se fundamenta en una pedagogía estandarizada en el conocimiento científico occidental. Bajo estos conceptos se han manejado los parámetros de calidad de la educación en los niveles de educación inicial, general básica y bachillerato en el país. Esto ha dejado de lado otras pedagogías y didácticas que contribuyen al fortalecimiento de la identidad y diálogos interculturales.

La Etnoeducación Afroecuatoriana es un proceso educativo, cultural, social, político, y epistémico permanente, orientado al fortalecimiento de la

cultura del pueblo afroecuatoriano y montubio; en los sistemas educativos, contribuyendo de esta manera a la interculturalidad del país.

Los maestros y maestras del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación y del Sistema Educativo Nacional son un eje importante en el proceso y desarrollo de la etnoeducación. Por esta razón es fundamental garantizar y desarrollar capacitaciones continuas en donde se pueda trabajar en los conocimientos y estrategias etnoeducativas que los docentes van a aplicar con los y las estudiantes dentro de las aulas y fuera de ellas.

De esta manera se propone desarrollar lineamientos para la certificación de conocimientos en etnoeducación dirigido a docentes del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación y del Sistema Educativo Nacional. En este contexto las capacitaciones son procesos de formación y actualización continua para desarrollar potencialidades en los docentes que posibiliten la generación y utilización conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura del pueblo afroecuatoriano, en los procesos de enseñanza-aprendizaje.

La certificación se constituirá en requisito necesario para los y las docentes que postulen a una Institución Educativa Guardianas de los Saberes del Pueblo Afroecuatoriano y Guardianas Piloto.

Otros profesionales de la educación también podrán obtener la certificación.

6. PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS EN ETNOEDUCACIÓN.

La certificación en los conocimientos en etnoeducación, se obtendrá de la siguiente manera:

- a) Programas de capacitación en Etnoeducación ofertado por la Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación.
- b) Programas de capacitación en Etnoeducación ofertado por una Institución de Educación Superior, y que tenga el aval de la Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación.

6.1. Programas de capacitación en Etnoeducación ofertados por la Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación.

Aval: las capacitaciones de 40 horas o más, propuestas por la SEIBE contarán con el aval y certificación del Ministerio de Educación.

Responsabilidad organizativa: la SEIBE en coordinación con el Ministerio de Educación se responsabilizan de la organización de las capacitaciones y certificación en etnoeducación afroecuatoriana.

Revisión, seguimiento y aprobación: La Gestión Interna de Etnoeducación de la Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación coordinará conjuntamente con el equipo técnico de la institución capacitadora.

Campos de estudio: Estudios afroandinos, cosmovisión, pedagogía y metodología de la etnoeducación afroecuatoriana, diáspora africana, entre otros.

Entrega de contenidos pedagógicos: La institución capacitadora entregará de forma digital los materiales de estudio del curso al equipo de la Gestión Interna de Etnoeducación para revisión y aprobación.

Estructura de la capacitación: Responderá a las temáticas y contenidos planificados para el desarrollo de las capacitaciones en etnoeducación afroecuatoriana.

Convocatoria de la capacitación: La SEIBE en coordinación con el Ministerio de Educación realizará las convocatorias de las capacitaciones ofertadas. En el caso de instituciones externas deberán realizar sus propias convocatorias.

Alcance: Las capacitaciones serán de carácter provincial o nacional.

Inscripción: Para las capacitaciones ofertadas por la SEIBE, la Gestión Interna de Etnoeducación, en coordinación con el MINEDUC realizará los procesos de inscripción y cronogramas.

Costo del curso: La inscripción y participación en el curso es gratuita.

6.2. Programas de capacitación en Etnoeducación ofertado por una Institución de Educación Superior u otras.

Aval: Para los cursos ofertados por instituciones de educación superior u otras, la certificación que emitan deberá contar con el aval de la SEIBE; o la SEIBE y el MINEDUC, en caso de que los y las docentes aspiren o postulen a Instituciones Educativas Guardianas de los Saberes y Guardianas Piloto.

Responsabilidad organizativa: Cada institución es responsable de su propia organización, en coordinación con la Gestión Interna de Etnoeducación, de la SEIBE.

Impartición de las capacitaciones: Por instituciones de educación superior; universidades públicas y privadas; organismos de cooperación internacional; u organizaciones sociales que cuenten con la experiencia y el aval de la SEIBE para dictar cursos en etnoeducación afroecuatoriana.

Revisión, seguimiento y aprobación: La Gestión Interna de Etnoeducación de la Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación coordinará juntamente con el equipo técnico de la institución capacitadora.

Campos de estudio: Estudios afroandinos, cosmovisión, pedagogía y metodología de la etnoeducación afroecuatoriana, diáspora africana, entre otros.

Entrega de contenidos pedagógicos: La institución capacitadora entregará de forma digital los materiales de estudio del curso al equipo de la Gestión Interna de Etnoeducación para revisión y aprobación previo inicio del curso.

Estructura de la capacitación: Responderá a las temáticas y contenidos planificados para el desarrollo de las capacitaciones en etnoeducación afroecuatoriana.

Convocatoria de la capacitación: Las instituciones externas a la SEIBE y al MINEDUC deberán realizar sus propias convocatorias.

Alcance: Las capacitaciones serán de carácter provincial o nacional.

Inscripción: Las instituciones capacitadoras son responsables de los procesos de inscripciones bajo revisión y aprobación de la Gestión Interna de Etnoeducación.

Costo del curso: La inscripción y participación en el curso es gratuita

Costo de certificación: La entidad capacitadora establecerá el costo por la entrega del certificado, de acuerdo con el número de módulos por aprobar. La Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación no establece ningún costo en temas de capacitación o certificación.

Los siguientes criterios aplican para los dos casos:

Comunidad de aprendizaje: Dirigido a docentes de los sistemas educativos y otros profesionales de la educación.

Educación continua: Proceso de capacitación, actualización y certificación de conocimientos, utilizando un sistema de curso por horas.

Tipo de certificación: El certificado de participación está acreditado a través de la aprobación de la evaluación de conocimientos y la asistencia.

Número de participantes: El número de participantes se definirá de acuerdo con las especificidades de las capacitaciones. Los postulantes deberán cumplir con los requisitos solicitados para el acceso a un cupo.

Fecha de inicio de los cursos: Se mantendrá un cronograma con el inicio y culminación de los cursos de capacitación. Los mismos que serán socializados en la convocatoria.

Modalidad de capacitaciones: Presencial y virtual.

Duración de la capacitación: 40 horas mínimas.

Forma del certificado: Físico o digital.

Validez del certificado: El certificado valida los conocimientos en temas afroandinos, cosmovisión, pedagogía y metodología de la etnoeducación afroecuatoriana, diáspora africana, entre otros.

Tiempo de duración del certificado: 2 años a partir de su obtención.

Requisito habilitante: La certificación en etnoeducación afroecuatoriana será un requisito para docentes y otros profesionales de la educación que requieran ingresar en el Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación.

Para mayor información y dudas: acercarse a las oficinas de la Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación, ubicada en la ciudad de Quito, dirección Av. Amazonas N34-451 y Av. Atahualpa 4to. piso. Código postal: 170507 / Quito-Ecuador. Teléfono: 593-2-396-1573.

6.1.2 Requisitos para la inscripción:

Llenar el formulario de datos personales (nombres completos, dirección domiciliaria, número de contacto, correo electrónico, nombre de la Institución Educativa y distrito al que pertenece).

Presentar el original y la copia de la cédula de identidad.

Confirmar la asistencia al curso en modalidad: presencial o virtual.

Contar con la aplicación TEAMS o ZOOM (requisito específico para los docentes que realizarán el curso de manera virtual)

6.1.3 Aprobación del curso.

Asistencia: Se deberá cumplir con el **90% de asistencia**; caso contrario se reprobará. Los postulantes que no aprueben el curso podrán tomarlo nuevamente de acuerdo a nuevas convocatorias.

Calificación: Se deberá obtener el **70% en la evaluación de conocimientos**; caso contrario se reprobará. Los postulantes que no aprueben el curso podrán tomarlo nuevamente de acuerdo a nuevas convocatorias.

6.1.4 Entrega de certificados

Una vez el docente haya superado el porcentaje de asistencia y aprobación mediante la evaluación de conocimientos del curso, se procederá con la entrega del certificado físico o virtual.

7. Alternativas de seguimiento y apoyo

Durante las capacitaciones ofertadas por la SEIBE se elaborarán informes técnicos que proporcionen información sobre: proceso de inscripciones, capacitación, registros de asistencia y puntajes de evaluación de conocimientos, los mismos que serán puestos a consideración de las respectivas autoridades para el seguimiento, apoyo y acompañamiento de docentes; a fin de lograr mayores resultados en la generación de conocimientos y herramientas para la aplicación de la



etnoeducación afroecuatoriana en el proceso de enseñanza -
aprendizaje.

Quito, 03 de octubre del 2022

DESARROLLO DEL DOCUMENTO		
Nombre:	Cargo	Firma
Elaborado por:		
Mario Fernando Chalá Núñez	Analista de educación intercultural	
Revisado por:		
Wilmer Andrés Chiripua Mejía	Director de Educación Intercultural Bilingüe Infantil, Comunitaria y Básica	
Aprobado por:		
María Rosa Cunduri Cunduri	Subsecretaria Técnica del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe	
Autorizado por:		
Domingo Rómulo Antun Tsamaraint	Secretario de Educación Intercultural Bilingüe	